



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio N° 20233107757841 de 9 de julio de 2023, procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023, quien informa, que el predio objeto de saneamiento no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).

Igualmente, se agrega a las diligencias el correo electrónico de 13 de julio de 2023, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual la Oficina de Instrumentos Públicos da respuesta a nuestro oficio N° 296 de 29 de junio de 2023, en el cual reitera que realizada la búsqueda de los antecedentes registrales del predio con matrícula inmobiliaria 154-2985, como consta en el libro 2, tomo 1, página 34, número 9 de 1963, refiere falsa tradición, por lo que se ratifica que no existen titulares de derechos reales sobre el predio objeto de saneamiento.

Por otra parte, toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, dando cumplimiento al auto de 22 de junio de 2023, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otro lado, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la PERSONERÍA MUNICIPAL de este municipio, para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 135 y 139 de 16 de marzo de 2023, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 23 de marzo de 2023, so pena de que los funcionarios renuentes se hagan acreedores de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_26\_DEL  
DIA DE HOY, \_21-07-2023.**

**JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Cesar Montañez Romero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620645fba75bd12e21071efcaffd404a475bc7e9a04da3b4d3d7752ae4f1a8c0**

Documento generado en 19/07/2023 04:12:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**